



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Beneficia Sufloras
Nit: 892.400.038-2

001479

RESOLUCIÓN NÚMERO

(25 FEB. 2026)

“Por medio del cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política en el Artículo 305 numeral 2 y,

CONSIDERANDO

Que por medio de radicación IUS E – 2025 – 292065 del 13 de junio de 2025 de la Procuraduría 141 Judicial II con funciones asignadas para asuntos administrativos, convocó al **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en favor de **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** a audiencia de conciliación extrajudicial por el Medio de Control de Controversias Contractuales.

Que en sesión del 28 agosto de 2025, el comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina decidió acceder a la formulación de pretensiones por parte de la convocante en la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000) M/Cte.**

Que entre la Administración del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se celebró proceso de conciliación extrajudicial contenida en el acta de audiencia celebrada el doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ante la procuraduría 141 Judicial con funciones asignadas para Asuntos Administrativos de San Andrés, la cual fue remitida al tribunal administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y la Ley 1437 de 2011.

Que en auto de sala número 008 del 16 de enero de dos mil veintiséis (2026), el Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, correspondiente al radicado 88-001-23-33-000-2025-00050-00, dispuso:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre La Previsora S.A Compañía de Seguros y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contenida en el acta de audiencia celebrada el 12 de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ante la Procuraduría 141 Judicial II con funciones asignadas para Asuntos Administrativos de San Andrés, Isla.

Que dentro de las consideraciones del Tribunal Administrativo se refirió que:

*En este orden, teniendo en cuenta que la solicitud impetrada por la convocante cuenta con asidero legal y jurisprudencial y la suma conciliada de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000) M/Cte.**, corresponde al valor que efectivamente el Departamento Archipiélago debe cancelar, considera la Sala que el monto conciliado no constituye una afectación al patrimonio de la entidad.*

Que la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la Oficina de Presupuesto la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) a cargo del rubro 03 – 2.2.2.4 – 661 Gastos

– Servicio de la Deuda Pública" por un valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000) M/Cte.**, la cual expidió Certificación número 4878 del 18 de febrero de 2026.

Que el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política consagra que son atribuciones del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el pago del Auto Interlocutorio Número 008 del 16 de enero de 2026 proferido por el Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en donde se aprueba la conciliación extrajudicial de proceso con radicado 88-001-23-33-000-2025-00050-00 por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000) M/CTE.**, a favor de "LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A", por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo a cargo del CDP 4878 del 18 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma anterior se consignará a órdenes de "LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A" con NIT 8600024002 a la siguiente cuenta:

Titular: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A,
Tipo de cuenta: CORRIENTE
Entidad: BANCO DE BOGOTÁ
Número de cuenta: 000286369

ARTÍCULO TERCERO. Háganse las notificaciones de rigor, indicándole a los convocantes a través de su apoderado judicial, que contra el presente acto administrativo no procede el recurso por tratarse del cumplimiento de una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

25 FEB. 2026


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

Proyectó: J. Cetré
Revisó: OAJ
Aprobó: Gobernador (E)